

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 20 DE MARZO DE 1942

NUMERO 8758

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO
Solicitudes, renovaciones y registro de marcas de fábrica.

Acuerdos Municipales.

Avisos y Edictos.

Agencia Postal de Panamá.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 230

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 230.—Panamá, 6 de Marzo de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "M. Ewing Fox Co. Inc." de la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para distinguir en el comercio lechada o un acabado decorativo para paredes.

Que la marca consiste en la palabra distintiva MURALITE, y se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente, pero se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo;

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad "M. Ewing Fox Co. Inc.", de la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publiquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

Bajo el número 111 se expidió el certificado de registro de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 111 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Marzo de 1942.—Cada: 6 de Marzo de 1952.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 230, de esta misma fecha, una marca de fábrica "M. Ewing Fox Co. Inc." de la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio lechada o un acabado decorativo para paredes, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Julio de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8587 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de Agosto de 1941.

Panamá, 6 de Marzo de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva MURALITE y se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente, pero se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

RESUELTO NUMERO 231

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 231.—Panamá, 6 de Marzo de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "M. Ewing Fox Co. Inc.", de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio pintura de agua o lechada (calcimino);

Que la marca consiste en la palabra "PERMANITE" y se aplica o fija a los productos en

la forma que sus dueños lo estimen conveniente, reservándose el derecho de usarla en cualquier otro forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por ello se altere su carácter distintivo;

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad "M. Ewing Fox, Co. Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. Heurtematte.

Bajo el número 112 se expidió el certificado de registro de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 112

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Marzo de 1942.—Cauda: 6 de Marzo de 1952.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 231, de esta misma fecha, una marca de fábrica "M. Ewing Fox Co. Inc.", de la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio pintura de agua o lechada (calcimine), de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de Julio de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8614 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de septiembre de 1941.

Panamá, 6 de Marzo de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva PERMANENTE y se aplica o fija a los paquetes, envases, envolturas, etc., en la forma que sus dueños lo estimen conveniente, pero se reservan el derecho de usarla en cualquier otra forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acuerdos Municipales

**ACUERDO NUMERO 1
(DE 16 DE ENERO DE 1942)**

por el cual se ordena la construcción de una obra.

El Concejo Municipal del Distrito de la Chorrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Matadero de esta ciudad resulta muy pequeño en la actualidad para el servicio a que está destinado y que lo será cada día más, dado el rápido y constante crecimiento de la población por cuya razón es necesario y urgente aumentar el edificio;

Que el Municipio está en capacidad económica para ejecutar tal obra, y

Que según la experiencia que en estos asuntos tiene el Concejo, da mejor resultado ejecutar esta clase de obras por administración a cargo de Comités nombrados por la Corporación.

ACUERDA:

Art. 1º Hágase al Matadero público de esta ciudad, un ensanche hacia la parte Este del edificio con materiales idénticos al empleado en éste y con las siguientes dimensiones: 7.60 metros de frente por 10 metros de fondo.

Art. 2º Para la ejecución de la obra a que se refiere el Art. anterior, designase una Junta compuesta por el señor Alcalde, que la presidirá y por el Presidente del Concejo, el I. de O. Públicas y el Tesorero Municipal.

Art. 3º Facúltase a la Junta mencionada, para efectuar todos los gastos que demande la ejecución del trabajo, tanto en materiales como en la mano de obra, siendo obligación de la Junta rendir al Concejo, semanalmente y tan detallada como le sea posible, un informe del trabajo ejecutado durante la semana y la suma invertida en él, así como también velar porque la obra se lleve a efecto a la mayor brevedad posible y de la manera más conveniente para los intereses del Municipio.

Art. 4º Para la ejecución de la obra a que se refiere el Art. 1º de este Acuerdo, vótase la suma de Mil Balboas (B. 1000.00) que serán imputados al Art. 4º, Capítulo V, Departamento de Fomento, del Presupuesto de la actual vigencia.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de la Chorrera, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente del Concejo,

ADOLFO E. CASTILLO.

La Secretaria,

Martina Velásquez.

Es fiel copia de su original.

El Secretario de la Alcaldía de la Chorrera,

Arnoldo Cano.

Recibido hoy 15 de Enero de 1941, lo llevo al Despacho.

Arnoldo Cano.—Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito.—La Chorrera, diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.

El Alcalde del Distrito,

ARTURO DELVALLE.

El Secretario,

*Arnoldo Cano.*ACUERDO NUMERO 2
(DE 16 DE ENERO DE 1942)

Por el cual se crea el empleo de Escribiente en la Alcaldía del Distrito, se le fija y se le señalan atribuciones.

El Consejo Municipal del Distrito de la Chorrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que son extraordinarias y recargadas las labores diarias de la oficina de la Alcaldía del Distrito, debido al incremento de la población y al exceso de trabajo en dicho despacho; y

Que los intereses del Municipio derivan positivo beneficio del crecido trabajo cotidiano en el Despacho, de los distintos asuntos que cursan en la Alcaldía,

ACUERDA:

Art. 1.º—Créase el empleo de Escribiente de la Alcaldía Municipal del Distrito, cuyo sueldo mensual será de treinta balboas (B. 30.00) y de libre nombramiento y remoción del Alcalde, quien además le determinará las funciones que debe desempeñar.

Art. 2.º—Abrase un crédito adicional por la suma de trescientos noventa balboas (B. 390.00) para pagar los sueldos del empleo creado por este Acuerdo, y se imputará al Capítulo V, Departamento de Fomento. Artículo 33. de la actual vigencia sobre Presupuesto de Rentas y Gastos.

Art. 3.º—Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de la Chorrera, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente del Concejo,

ADOLFO E. CASTILLO.

La Secretaria,

Martina Velásquez.

Recibido hoy 17 de Enero de 1942, lo llevo al Despacho.

Arnoldo Cano, Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito.—La Chorrera, diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado.

Publíquese y ejecútese.

ARTURO DELVALLE.

El Secretario,

Arnoldo Cano.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO COMERCIAL

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio hago saber al público en general que mediante la Escritura N.º 315 de 16 de marzo del presente año de la Notaría 2.ª de este circuito he comprado al señor Luis Donadio Demare la cantina "La Nueva Mascota" situada en la Calle 21 Oeste N.º 25, libre de todo compromiso.

Luis Ortega P.

(Primera publicación)

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que, por escritura pública número 134, de 19 de marzo del año en curso, de la Notaría Pública del Circuito de Colón, compré al señor Luis Callender la lavandería denominada La Flor, situada en la Avenida Herrera número 12151, de la ciudad de Colón.

Arturo McKenzie.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

El lunes trece (13) de Abril del año en curso, a las diez de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General, las propuestas para el suministro de útiles para las Escuelas Primarias.

El pliego de cargo, podrá obtenerse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 453, de esta misma fecha y Notaría, los señores David Guini y Chalom Maloul han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "David Guini y Chalom Maloul Ltda.", con domicilio en la ciudad de Panamá, por un término de duración de dos (2) años, a partir del primero de Febrero del corriente año, y con un capital de Bs. 6,030.54 aportado así: por David Guini, B. 3,820.27 y por Chalom Maloul, B. 2,210.27.

Que la administración de la sociedad estará a cargo de

los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social conjunta o separadamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de Marzo del año de mil novecientos cuarenta y dos (1942).

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por consentimiento escrito de todos los accionistas de la sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes, Inc., el cual consentimiento fué protocolizado por Escritura Pública número 466 otorgada ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá el día 17 de Marzo del año de 1942 y cuya traducción es del tenor siguiente:

TRADUCCION:—CERTIFICADO DE DISOLUCION DE "SCANDA TRADING COMPANY, INC." POR CONSENTIMIENTO ESCRITO DE TODOS LOS ACCIONISTAS.—Yo, el suscrito, Francois Mautin, siendo el único accionista de "Scanda Trading Company, Inc.", sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá sobre sociedades anónimas, a saber, la Ley 32 de Febrero 26 de 1927, por escritura pública número 815, otorgada el día 11 de julio de 1939 ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, don Eduardo Vallarino, la cual escritura fué debidamente inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, Sección Mercantil, el día 11 de julio de 1939 al tomo noventa y dos (92), folio ciento setenta y nueve (179), asiento número diecisiete mil ciento setenta y ocho (17178), he determinado disolver dicha Scanda Trading Company, Inc., y por el presente de acuerdo con el artículo ochenta y tres de dicha Ley treinta y dos de Febrero veintiséis de mil novecientos veintisiete, consiento y convengo, por escrito, en la disolución de dicha sociedad, a fin de que la disolución pueda inscribirse debidamente y publicarse de acuerdo con las disposiciones del Artículo ochenta y cuatro de dicha ley.

En testimonio de lo cual, suscribo el presente documento en la ciudad y Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, a los veinticinco días de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—(do.) Francois Mautin—Por ante mí: Edward J. Boyd Jr., Notario Público.—SELLO.

(Única publicación)

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

TALLERES:

OFICINA:
Calle 11 Oeste, No 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal No 127 Oeste No 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No 29.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

AVISO DE LICITACION

El lunes seis (6) de abril del año en curso, a las once de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General, las propuestas para el suministro de timbres para licores nacionales.

El pliego de cargos, así como las muestras podrán obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

BONOS DE INVERSION Y AHORRO

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA, avisa al público que a partir del 1º de Marzo se pondrá a la venta "Bonos de Inversión y Ahorro", hasta la concurrencia de B. 500.000.00. Estos Bonos devengarán intereses al 6% anual, pagaderos por trimestres vencidos mediante la presentación de cupones al Banco Nacional de Panamá.

Se emitirán Bonos en las siguientes denominaciones: B. 10.00, B. 50.00, B. 100.00, B. 500.00 y B. 1.000.00. Esta emisión será redimida en un periodo de 20 años y se ha dado autorización irrevocable al Banco para retirar mensualmente de las entradas del Tesoro Nacional, una suma no menor del 5% del total emitido.

El producto de estos Bonos será destinado al fomento de la Industria Agrícola. Las Instituciones Oficiales de la República de Panamá, aceptarán a la par como fianza de cumplimiento y de garantía, los Bonos de Inversión y Ahorro. Estos Bonos no estarán sujetos al pago de ningún impuesto nacional, municipal o de cualquier otra subdivisión política de la República de Panamá. Las suscripciones correspondientes pueden ser hechas por conducto del Banco Nacional de Panamá y sus Agencias en el interior de la República.

RICARDO MARCIACQ.
Contralor General.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS DEL TORO.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Enero al 30 de Abril a la par; 2º cuatrimestre del 1º de Mayo al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 5 de Enero de 1942.

Carlos E. Vaccaro L.
Director del Impuesto de Inmuebles.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA a la señora Vera Woods de Smith para que por sí o por medio de apoderado legal, se presente a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Ramsey Smith.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a los estrados del tribunal dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 17 de Marzo de 1942.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,
CIRILO J. MARTINEZ.
María Helena Conte.
Sria. ad-interim.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Isidoro M. Oro, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado a estar a derecho y a justificar su ausencia en la demanda de divorcio que le sigue su esposa Zoila Rosa Insturain de Oro.

Se advierte al emplazado que si dentro del plazo señalado no se ha apersonado o hecho representar en forma alguna, el Tribunal le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

Este edicto se fija en lugar público del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy trece de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, y copias de él se dejan en la Secretaría del Tribunal a disposición de los interesados para su publicación.

El Juez,

GIL R. PONCE.

El Secretario ad-interim,

Roberto Burgos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc, por este medio CITA a la señora Rosita Garden de Lashley, mujer, mayor de edad, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a defender sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado ante este Juzgado, su esposo Samuel Nathaniel Lashley.

Se le hace presente a la demandada, que pasado dicho término, no compareciere al Tribunal, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo que dispone el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, seis (6) de marzo de mil novecientos cuarenta y dos (1942) por el término de treinta días hábiles, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, en la forma que establece el artículo 1349 del mismo cuerpo de leyes antes citado.

El Juez, Suplente ad-hoc,

AMADEO ARGOTE A.

El Secretario ad-int.,

Candelaria Joly.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc, por este medio CITA a la señora Etty Bell Brown de Willis, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí, o por medio de apoderado, a defender sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposo, señor Wilmoth Errington Willis.

Se hace presente a la demandada, que si no compareciere dentro del término arriba expresado, se seguirá el juicio con un Defensor de Ausente, nombrado por el Tribunal, hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, cuatro (4) de marzo de mil novecientos cuarenta y dos (1942), por un término de treinta días

hábiles, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1349 del mismo cuerpo de leyes citado.

El Juez, Suplente ad-hoc,

AMADEO ARGOTE A.

Candelaria Joly.

El Secretario ad-int.,

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA al señor Leo Elmers Butters, norteamericano, mayor de edad, marino de la Armada de los Estados Unidos de Norte América, ausente de la ciudad de Colón, con paradero desconocido, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado la señora Lilia Villarreal de Butters.

Se advierte al demandado, que si no compareciere dentro del término que se le ha señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, trece (13) de marzo de mil novecientos cuarenta y dos (1942), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, en la forma que estipula el artículo 1349 del mismo cuerpo de leyes citado.

El Juez,

AMADEO ARGOTE A.

Candelaria Joly.

El Secretario ad-int.,

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rogelio Muñoz, se ha dictado una resolución cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, trece de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:

Como el Tribunal estima que la documentación acompañada por los peticionarios acredita plenamente el derecho que les asiste, de conformidad con el Capítulo V., Título II, Libro III del Código civil y el artículo 1824 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"1º Que está abierta la sucesión intestada de Rogelio Muñoz, a partir del día veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, fecha de su defunción; y

"2º Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Efraín Euclides y Angelina Muñoz.

"En consecuencia, SE ORDENA que comparezca a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1625 del Código Judicial se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 íbidem.

"Téngase al representante del Fisco como parte en el juicio para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese.—Gil R. Ponce.—Roberto Burgos. Secretario ad-interim".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, y copias de este edicto se dejan en la Secretaría a disposición de los interesados para su publicación. Este edicto se fija por el término de treinta días, término que comenzará a correr desde la última publicación.

El Juez,

GIL R. PONCE.

El Secretario ad-interim.

Roberto Burgos.

(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc, al público,

HACE SABER:

Que el señor Abraham Frankel, varón, mayor de edad, comerciante casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 11-398, panameño, ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueño de una casa construida a sus expensas sobre terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la oficina de Registro Público.

La expresada casa es de dos pisos, techo de bloques de hierro acanalado y aleros de teja, columnas de concreto y paredes de bloques, ubicada en la mitad Oeste de los lotes números mil cuatrocientos ochenta y seis (1486) y mil cuatrocientos ochenta y ocho (1488), del plano de la Cia. del Ferrocarril de Panamá para la ciudad de Colón, casa que limita por el Norte, con el lote mil cuatrocientos ochenta y cuatro (1484); por el Sur, Calle siete; por el Este, la otra mitad de los lotes mil cuatrocientos ochenta y seis (1486) y mil cuatrocientos ochenta y ocho (1488), y por el Oeste, la Avenida Amador Guerrero, y mide, de frente, veintidós metros con ochenta y seis centímetros, y de fondo diez y siete metros con cuarenta centímetros, lo que da una capacidad superficial de trescientos ochenta metros con treinta y seis decímetros cuadrados (380m2-36dm2).

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, doce (12) de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, (1942), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se crean con mejores derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término dicho. Copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación.

El Juez Suplente ad-hoc.,

AMADEO ARGOTE A.

Candelaria Joly.

El Secretario ad-int.,

(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc.,

CERTIFICA:

Que el señor Abraham Frankel, en su nombre propio, y Joshua Jesurum Henríquez, a nombre y representación de la "Compañía Henríquez S. A.", han solicitado a este Tribunal se les declare dueños de una casa construida a sus expensas sobre terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa dicha ha sido construida en la mitad Este de los lotes números mil cuatrocientos ochenta y seis (1486) y mil cuatrocientos ochenta y ocho (1488) del plano levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá para esta ciudad, casa que es de dos pisos, de columnas de concreto y bloques y de techo de hierro acanalado. Limita, por el Norte, con lote número mil cuatrocientos ochenta y cuatro (1484); Sur, calle siete; Este, Avenida Justo Arosemena Oeste, la otra mitad de los lotes mencionados, mil cuatrocientos ochenta y seis (1486) y mil cuatrocientos ochenta y ocho (1488), y tiene las siguientes medidas: de frente, diez y ocho metros con cuarenta y un centímetros (18.41), y de fondo, quince metros con ochenta centímetros (15.80), lo que da una capacidad superficial de doscientos noventa metros cuadrados y ochenta y ocho decímetros cuadrados (290m2-88dm2)".

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, doce (12) de marzo de mil novecientos cuarenta y dos (1942), por el término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se crean con mejores derechos en la presente solicitud, los hagan valer dentro del término dicho. Copias de este edicto se entregan a los interesados para su publicación.

El Juez, Suplente ad-hoc.,

AMADEO ARGOTE A.

El Secretario ad-int.,

Candelaria Joly.

(Unica Publicación)

EDICTO NUMERO 123

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor José María Barrios, mayor divorciado, panameño vecino del Distrito de Las Tablas, con cédula

34-232, pide la adjudicación del título en compra del globo de terreno denominado "BELLA VISTA", ubicado en el mismo Distrito que se ha mencionado; de una capacidad superficial de cinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados (8 Hts. 8425m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Esteban Díaz; Sur, terreno de Lisandro López; Este, terreno del Doctor Juan Vázquez García; y Oeste, terrenos de Alejandro Carrasquilla y Juana Bautista viuda de Chanis.

Y para que el que se considere perjudicado con ésta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija por treinta días hábiles el presente edicto en éste Despacho y en el de la Alcaldía de Las Tablas, y se le entrega una copia al interesado para que lo haga publicar por su cuenta en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 5 de Marzo de 1942.

El Gobernador-Ayudante, P. de Tierras y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.
El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc,
Manuel I. López.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Fiscal Segundo del Circuito de Panamá, al tenor de lo que dispone el ordinal 19 del artículo 2333 del Código Judicial, EMPLAZA por medio del presente edicto, a fin de que comparezca a esta Fiscalía, situada en el segundo piso del Palacio de Justicia, en la Plaza de Francia de esta ciudad, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL a Próspero Saavedra, de generales desconocidas, para que rinda declaración indagatoria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2065 del Código antes mencionado, en las diligencias sumarias que se adelantan para descubrir al autor o autores de las lesiones sufridas por el señor Pascual Valdés, bajo aprehimiento de que no haciéndolo será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del expresado Saavedra, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que proceda a su captura o la ordenen, pues contra el mentado Saavedra se ha decretado prisión preventiva, de conformidad con el artículo 2091 del Código aludido.

El presente edicto se libra hoy, siete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, a las diez de la mañana, en la ciudad de Panamá, capital de la República, y copia autenticada del mismo se remitirá al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que sea publicada, por cinco días consecutivas, en dicho periódico.

El Fiscal,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

C. Dario Sandoval.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal de Pinogana por el presente cita, llama y emplaza a Fulgencio y José de los Santos Martínez de generales desconocidas (colombianos) se ignora su paradero para que comparezcan dentro del término de 30 días más de la distancia a estar a derecho en el juicio que se les sigue por hurto, con la advertencia de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los sindicados so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denuncian salvo las excepciones del artículo N° 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación el presente Edicto Emplazatorio se hará en lugar visible de la Secretaría por el término de 30 días hoy 23 de Febrero de 1942 a las 3 de la tarde y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Personero Municipal de Pinogana,

FLORENTINO MORALES.

El Secretario de la Personería Municipal de Pinogana,
Luis A. Vargas.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,

CITA Y EMPLAZA:

A Gaspar Octavio Martínez, prófugo, panameño, de veinte años de edad, soltero, vecino de esta ciudad, de oficio plomero, residente en la calle 16 Oeste, casa N° 29, cuarto 19, para que en el término de treinta (30) días, más la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado personalmente de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el delito de hurto y que más adelante se inserta su parte resolutive

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, febrero veinte de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENA a Gaspar Octavio Martínez, de veinte años de edad, soltero, panameño, choler, con residencia en la calle 13 Oeste N° 49, a la pena de cinco meses de reclusión que deberá cumplir en la Cárcel Modelo de esta ciudad, y al pago de las costas procesales. El reo tiene derecho a que se le descuente el tiempo que ha estado detenido, o sea desde el 17 de marzo hasta el 19 de septiembre de 1941, fecha en que se evadió del Retiro de Matías Hernández. Fundamentos de derecho: artículos: 17, 18, 57, 352, letra (f) y 377 del Código Penal y 2153, 2215 y 2216 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.—(fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) Luis M. Soto".

Excitase a las autoridades de la República, a que procedan a la captura del reo o que manifiesten el paradero, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción por que se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código citado, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal por el término legal, hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remitirá al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,

Por el presente, emplaza a Julio Sevillano Gómez, panameño, mayor de edad, con residencia en el Corregimiento de Pacora y poseedor de la cédula de identificación personal número 47-3207, para que dentro del término de treinta (30) días, más el término de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de lesiones personales, por auto de fecha once de diciembre de 1941.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así se le oír y se le administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como un indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se persigue al encausado si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de este Tribunal hoy cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para que sea publicado por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2347 del Código de Procedimiento.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Por el presente, emplaza a Ricardo González Indigana, de 22 años de edad, residente en los años del Cabaret

Happyland, cuarto N° 16, sin cédula, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue, por hurto, en auto de fecha 26 de diciembre de 1941, cuya parte resolutive se inserta a continuación.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciera se le oirá y se le administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dice así:

Por tanto, el Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra Ricardo González, indígena, vecino de esta ciudad con residencia en los altos del Cabaret Happyland, cuarto N° 16, por el delito que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal y ordena su detención. Notifíquese este auto personalmente a las partes y dígaselo al encausado que debe nombrar su defensor, que en caso que no lo hiciera, el Tribunal procederá a nombrarle uno de oficio. De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes para el acto de la audiencia oral que se celebrará el día trece de enero a las diez de la mañana.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) E. Valdés.—(fdo.) Luis M. Soto, Srío.

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judicial para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República el deber en que están, con las excepciones que establece la ley, de denunciar su paradero, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de este Tribunal, hoy cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para que sea publicada en ese órgano por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el Código Judicial.

El Juez,
El Secretario,
(Quinta publicación)

GUSTAVO CASIS M.
Luis M. Soto.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Por el presente, emplaza a Encarnación López, nicaragüense, triguero, de 31 años de edad, soltero, jornalero, con residencia en Albrook Field, con cédula de identificación personal N° 42452, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de hurto por auto de febrero 28 de 1942.

Se advierte al emplazado que si lo hiciera así se le oirá la administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de este Tribunal, hoy cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se le remite al Director de la GACETA OFICIAL para que sea publicado en ese órgano del Estado por cinco veces consecutivas, de conformidad con lo que establece el Código Judicial.

El Juez,
El Secretario,
(Quinta publicación)

GUSTAVO CASIS M.
Luis M. Soto.

AGENCIA POSTAL DE PANAMA

La Dirección de Correos y Telecomunicaciones cita a las personas que se expresan a continuación, a retirar cartas recomendadas a ellos dirigidas, que no han sido posible su entrega a pesar de haberseles puesto los tres avisos de retiro reglamentarios y que se encuentran hoy en condiciones de devolverlas a las oficinas de origen.

Oficina de Origen	Destinatario	Lugar de Destino
Penonomé	Fernando Almillátegui N.	Panamá
Pto. Armuelles	Alfonso Alvarado	"
Delega	Antonio Araúz	"
"	Juan D. Araúz	"
Costa Rica	Dionisio Arellano	"
Panamá	Carlos A. Arias	"
Francia	Martín Auarelli	"
David	Anselmo Ayebí	"
Chile	María de la Luz Babilonia	"
España	Faustino Baranda	"
Perú	Irene Benavente	"
Alanje	José A. Bethancourth	"
"	"	"
E.E.U.U.	Richard P. Blake	"
"	A. A. Blackett-Ferde	"
"	Laurie M. Braithwait	"
David	Guamita Cabrera	"
México	Thomas Cano	"
La Concepción	Victoriano Castillo	"
Colón	Carlos Cerezo	"
"	"	"
Uruguay	José Chai Díaz	"
Ecuador	Ubaldo Chávez M.	"
China	Alberta Checa	"
E.E. U.U.	Doletes Coutney	"
Costa Rica	Paula Cubille	"
España	Luis Curmew G.	"
Ecuador	Lesbia Olivia Delgado	"
España	Jesús Díaz Arias	"
E.E.U.U.	Arthur Dickens	"
Colombia	Distribuidora Nacional S. A.	Colón
Las Tablas	Isaldas Dominguez	Panamá
E.E.U.U.	C. C. Doughy	"
Panamá	Juana A. de Fletcher	"
California	Francisco Flores	Santiago
Penonomé	Amores Fernández	Panamá
Aguadulce	Santiago Fernández G.	"
Italia	Bruno Ferrari	Colón
E.E.U.U.	Pablo French N.	Panamá
Panamá	R. M. Carvan	Colón

<i>Oficina de Origen</i>	<i>Destinatario</i>	<i>Lugar de Destino</i>
Argentina	Vicente Giovanneni	Cristóbal
España	Rogelio García Guerra	Panamá
"	Sergio García Fernández	"
Chitré	Santiago Gómez	"
Panamá	Fidelina de García	Tolé
"	I. Manuel de Gracia	Las Lajas
Río Hato	Rebeca Guerrero	Panamá
Panamá	Félix Henriquez	Colón
Argentina	Cnel. Luis G. Hernández	Panamá
España	Ignacio Herrero	"
Brasil	Gus Ingemarson	"
Río Hato	Soledad Jaramillo	"
E.E.U.U.	Clifford Johnson	"
"	James Lally	"
"	Abraham Lebi	"
Zona del Canal	Noraw H. Lee	"
E.E.U.U.	Jean De Leach	"
"	Juan Lucumi	"
China	Mar C. Yee	"
Colón	Alicia de Martínez	"
E.E.U.U.	Kenneth F. Méndez	"
Río Hato	María M. Mitre	"
India	Mula Singh	"
Santiago	Dionisio Murillo	"
E.E.U.U.	Andrés de Olszansky	"
Perú	Everardo Ordazo	"
San Carlos	Gilberto Otero	"
Colón	Clementina Perastegui	"
Cuba	Bernardo Pérez	"
Italia	Michelengelo Petrocelli	"
"	Arturo Ponce	"
Honduras	Fabián Ponce	"
Río Hato	María G. Ponce	"
Colón	Santiago Revuelta	"
España	Ramón Riande	"
E.E.U.U.	C. M. Roberson	"
"	Roland O. Roberts	"
Italia	Recco Vincenzo Spina	"
San Félix	Amada Rodríguez	"
Panamá	Arcadio Rodríguez	Colón
Nicaragua	José D. Rodríguez G.	Panamá
Venezuela	Juan Rodríguez López	Colón
Camarón	Raúl Rodríguez	Panamá
E.E.U.U.	Eulalio Romero	"
"	Sylvester Rouse	"
Chile	Erna Ruvud	"
La Concepción	José Alejandro Saldaña	"
Cuba	Armando Sánchez	"
Sabanagrande	José S. Sánchez	"
Palestina	Sederia La Pam	"
Pa. Armuelle:	Pascual Della Sera	"
China	Shung Fat & Co.	"
"	Sec. Chung Shan	"
Colón	Agustina Somarriba	"
Panamá	Sub. Policía Nacional	Guararé
Zona del Canal	Teshinert Yoshida	Panamá
Panamá	Moisés Vásquez	Los Santos
Panamá	Ubalдина Vásquez	Colón
Italia	Leorza Vicente	Panamá
Italia	Tempone Vincenzo	"
Argentina	Esteban S. Von Bunyitay	"
E.E.U.U.	James N. White	"
"	Jack W. Whitney	"
"	Aarón C. Williams	"
China	Woo Lee	"
David	Juan J. Zepeda	"
Calidonia	José Victoria Abadia	México
Panamá	Esther Ma. Alrea	E.E.U.U.
"	Dolores Caballero	David
Zona del Canal	Nicolou Crisospaus	Grecia
Panamá	Celso M. Durán	Colombia
"	A. Fastlich	Zona del Canal
"	Aaron Hazan	E.E.U.U.
"	Lucienne Herdet	Francia
"	Hotel Colón	Ciudad
"	W. T. Lum	Zona del Canal
"	Ana J. Mina	Colombia
"	Casilda Morales	David
"	"	"
"	Delfin Ortis	"
"	N. Pered	Grecia
"	Sotero Rudas	Zona del Canal
"	M. Schumann	Palestina
"	Rosario Sosa	España
"	Mimi Spino	Italia
"	Tejada & Botell.	Ciudad
"	Antonio Vásquez	Santiago-Veraguas